



1           agencias en otro lugar del Ecuador o del extranjero. Artículo Segundo: PLAZO.- Se acuerda  
2           como plazo para esta sociedad, cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de  
3           esta Escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, debiendo funcionar de acuerdo  
4           con las leyes de la República del Ecuador y este estatuto social; este plazo podrá ser ampliado  
5           o restringido por resolución de la Junta General. Artículo Tercero: DEL OBJETO SOCIAL.-  
6           La compañía tendrá por objeto: UNO) ~~Compra, venta, corretaje, conservación, permuta,~~  
7           ~~administración, arrendamiento, agenciamiento, anticresis explotación de bienes inmuebles,~~  
8           ~~urbanos y rústicos, ya sea para la vivienda, industria o agricultura.~~ DOS) La importación,  
9           ~~exportación, comercialización, distribución, empaquetar y embalaje de todo tipo de~~  
10          ~~productos agrícolas y afines como el banano, café, plátano, maracuyá, pepino, mango, limones,~~  
11          ~~yuca, etc., también se dedicará a la explotación agrícola en todas sus fases, podrá importar~~  
12          ~~exportar ganado y cualquier clase de equipos y repuestos necesarios para la agricultura.~~ TRES) La  
13          ~~producción, distribución y comercialización de productos lácteos y sus derivados.~~ CUATRO) El  
14          ~~desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases.~~ CINCO) Podrá efectuar inspecciones de  
15          ~~productos de exportación tales como banano, camarón, cacao, café, mango, pescado congelado,~~  
16          ~~productos enlatados y productos perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,~~  
17          ~~cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones.~~ SEIS) A la  
18          ~~industrialización de productos del mar, tales como atún, sardinas y peces en general, así~~  
19          ~~como a la producción de larvas, camarones y otras especies bioacuáticas, a través de~~  
20          ~~instalación de laboratorios.~~ SIETE) Las actividades propias de la construcción de toda clase  
21          ~~de inmuebles ya sea para vivienda o para actividades comerciales o industriales, así como~~  
22          ~~al diseño arquitectónico de las mismas, planificación, construcción, supervisión, fiscalización~~  
23          ~~de obras de ingeniería, arquitectónicas, de vialidad, urbanísticas, electromecánicas,~~  
24          ~~metalmeccánicas, etc.~~ OCHO) Prestar a entidades estatales, semiestatales, de derecho público o de  
25          ~~derecho privado, personas naturales o jurídicas y a través de terceros, servicio de auditoría~~  
26          ~~externa, contabilidad y administrativos, asesoría en los campos financiero, económico,~~  
27          ~~jurídico e inmobiliario.~~ NUEVE) Actividades industriales consistentes en la  
28          ~~elaboración, producción y comercialización de las baldosas, recubrimientos y revestimientos,~~

1 tapices, cubiertas, carpetas, fundas, láminas y otros bienes para uso similar o no, obtenidos a partir  
 2 del cloruro de polivinilo, películas de PVC, botellas y envases plásticos así como a la elaboración  
 3 de todos los artículos que puedan fabricarlos a base de dicha película y material plástico en  
 4 general. (DIEZ) Podrá dedicarse a la comercialización, exportación, importación, distribución,  
 5 concesión, almacenamiento de toda clase de artículos de ferretería, así como de plantas eléctricas,  
 6 turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias,  
 7 así como toda clase de equipos mecánicos y/o eléctricos para la producción, así como gasolina,  
 8 kerex, diesel, gas y combustible en general. (ONCE) Elaboración, transformación, compra, venta,  
 9 importación y exportación de toda clase de productos químicos, biológicos, farmacéuticos y  
 10 veterinarios, así como sus derivados y afines. (DOCE) Importación, distribución y venta de  
 11 equipos médicos y de laboratorio, así como de maquinarias e implementos para uso directo de  
 12 la industria de cosméticos y farmacéutica. (TRECE) Importar, exportar, comercializar  
 13 productos naturales e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánicas y textil, así como  
 14 todo tipo de maquinaria industrial. (CATORCE) La comercialización de productos  
 15 alimenticios para consumo humano, animal, vegetal así como a la comercialización de  
 16 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, así como a  
 17 la importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas  
 18 metalmecánica, Textil y agroindustrial. (QUINCE) Podrá dedicarse a la instalación,  
 19 explotación y administración de supermercados. (DIECISEIS) La adquisición en propiedad,  
 20 arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su  
 21 propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de  
 22 comercialización de los productos del mar. (DIECISIETE) La adquisición de acciones,  
 23 participaciones o cuotas sociales de compañías, pudiendo intervenir en la constitución o  
 24 aumentos de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. (DIECIOCHO)  
 25 Ejercer agencias de representaciones y mandatos compañías nacionales y  
 26 extranjeras. (DIECINUEVE) Prestación de servicios de asesoramiento en  
 27 importaciones y exportaciones de bienes y servicios en general. (VEINTE) Importación,  
 28 exportación y comercialización de productos de granel, tales como arroz, azúcar, maíz,



1 trigo, sorgo, bobinas de papel, lentejas, etc. VEINTIUNO) Fomentar y desarrollar el turismo  
2 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,  
3 hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales,  
4 parques de recreación. VEINTIDOS) Transformación de materia prima en producto  
5 terminado. VEINTITRES) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, contaje,  
6 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de  
7 sistemas de riego. VEINTICUATRO) La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a  
8 la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores (floricultura).  
9 VEINTICINCO) Podrá importar, comprar o dar en arrendamiento maquinaria liviana y pesada  
10 para la construcción de obras de ingeniería, de carreteras y caminos y calles de ciudades, a nivel  
11 nacional. VEINTISEIS) podrá realizar el transporte <sup>A TRAVEZ DE TERCEROS /</sup> por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de  
12 toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción,  
13 productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles. Artículo Cuarto. DEL  
14 CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la Compañía es de MIL  
15 SEISCIENTOS DÓLARES y el Capital Social es de OCHOCIENTOS DÓLARES, dividido en  
16 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR cada una, capital  
17 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Artículo Quinto.-  
18 El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el  
19 *Adut* órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del  
20 Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. Artículo Sexto.-  
21 La Junta General la compone los accionistas legalmente convocados y reunidos y se llevará  
22 a efecto por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
23 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los  
24 accionistas, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal  
25 de la Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
26 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Artículo Séptimo.-  
27 La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la  
28 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a petición de



#

0000 04

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3065396

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CASTILLO BUENANO JACKELINE

Fecha Reservación: 20/07/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ANGAR, ANGEL GARCIA S.A.  
Aprobado
- 2.- TRAMAQSA TRANSPORTES Y MAQUINARIAS S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 9849 TRACMASA
- 3.- MATRANGEL, MAQUINAS Y TRANSPORTES ANGEL S.A.  
Aprobado
- 4.- EQUITRANS, EQUIPO PESADO Y TRANSPORTE S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 66232 EQUITRANSA, 3049097  
ECUAINTRANS.
- 5.- SERPESA, SERVICIOS PESADOS S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 103963, SERPENSA, 38165 SEPERSA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 16/01/2002  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL



RUC: 0990379017001

0000 05

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC001390-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **ANGAR, ANGEL GARCIA S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALEJANDRO ANGEL GARCIA	20.00
ECON. CAMILO ALBERTO ANGEL GARCIA	180.00

US \$ 200.00

BANCO BOLIVARIANO

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.96 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

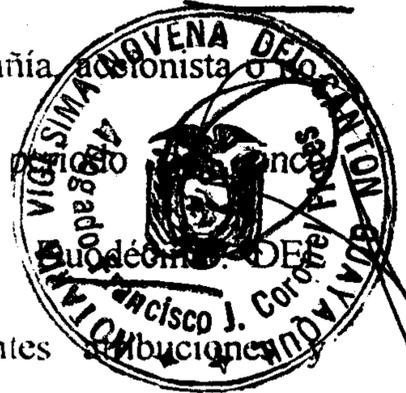
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

**GUAYAQUIL, 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.**

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

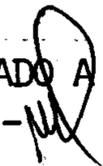


1 un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por 00 06  
2 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma  
3 forma que las ordinarias. Artículo Octavo.- Para constituir quórum en una Junta General se  
4 requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia, de un número de accionistas que  
5 representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. De no conseguirlo se hará una  
6 nueva convocatoria de acuerdo a la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de  
7 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. Artículo Noveno.- Todos los  
8 acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos de capital  
9 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una  
10 mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
11 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. Artículo Décimo.- Son atribuciones de la  
12 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al presidente y al Gerente General de la  
13 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
14 indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus  
15 funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el  
16 informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de  
17 la Ley de Compañías vigente; d) Resolverá acerca de la distribución de los  
18 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)  
19 Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o  
20 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad;  
21 h) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con el  
22 presente Estatuto; i) Autorizar la constitución de gravámenes y la venta de los *cuanta*  
23 bienes inmuebles de la Compañía; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden  
24 por la Ley, por el presente Estatuto y los Reglamentos de la Compañía. Artículo  
25 Undécimo.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía *accionista o no*  
26 podrán ser elegidos por la Junta General, para un *abogado*  
27 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo *abogado*  
28 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes *atribuciones*

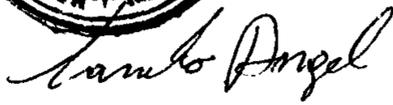


1 deberes: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, b) Firmar  
2 los Títulos o certificados de acciones conjuntamente con el Gerente  
3 General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las  
4 actas de Junta General de Accionistas, d) Subrogar al Gerente General en el caso  
5 de que faltase o fallezca; e) Las demás atribuciones establecidas en el presente  
6 Estatuto. Artículo Décimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente  
7 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía, por  
8 consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los  
9 actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la  
10 Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los Títulos de  
11 Acciones; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones Junta General, de  
12 Accionistas, sus Expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la  
13 Compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que  
14 deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas; y,  
15 e) Las demás que para el Administrador establezca la Ley de Compañías,  
16 la Junta General y el presente Estatuto, no obstante sus amplias atribuciones  
17 deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica  
18 de la Junta General de Accionistas, en los casos de falta, ausencia o  
19 fallecimiento del Gerente General lo subrogará el Presidente con los mismos  
20 deberes y atribuciones hasta que la Junta General designe su titular.  
21 Artículo Décimo Cuarto.- Son atribuciones del o de los Comisarios, de  
22 acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías vigente. Artículo  
23 Décimo Quinto.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la  
24 Ley de Compañías, entrando en tal caso en Liquidación, lo que estará a  
25 cargo del Gerente General. CLAUSULA TERCERA.- DE LA  
26 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la  
27 Compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas  
28 de la siguiente forma: el señor CAMILO ALBERTO ANGEL GARCIA, ha

1 <sup>470</sup> suscrito SETECIENTAS VEINTE ACCIONES, ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada <sup>0000 07</sup>  
2 una y paga en dinero efectivo el veinticinco por ciento o sea CIENTO OCHENTA  
3 DOLARES; el señor ALEJANDRO ANGEL GARCIA ha suscrito OCHENTA  
4 ACCIONES, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR y ha pagado el veinticinco por  
5 ciento de su totalidad es decir la suma de VEINTE DOLARES; con lo que queda pagado  
6 el veinticinco por ciento del cien por ciento del total de las mismas, conforme consta del  
7 Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano. En  
8 consecuencia, se encuentra íntegramente suscrito el Capital Social y pagado el veinticinco por  
9 ciento, obligándose a pagar el saldo del capital suscrito en un plazo de hasta Un Año,  
10 contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del  
11 cantón Guayaquil. CLAUSULA CUARTA: Los Accionistas fundadores autorizan  
12 expresamente a la Abogada JACQUELINE CASTILLO BUENAÑO para que realice  
13 todos los trámites que sean necesarios para la completa legalización de la Compañía.  
14 Sírvase usted, Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la correcta validez  
15 de esta escritura. Firmado (ilegible) Abogada JACQUELINE CASTILLO BUENAÑO.  
16 Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario, la elevo a escritura  
17 pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes  
18 íntegramente ésta escritura por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman

19 conmigo en una unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- LO ENTRELINEADO A TRAVEZ DE TERCERO  
20 por enmendado veinticinco por vale. DOy.fe.- 

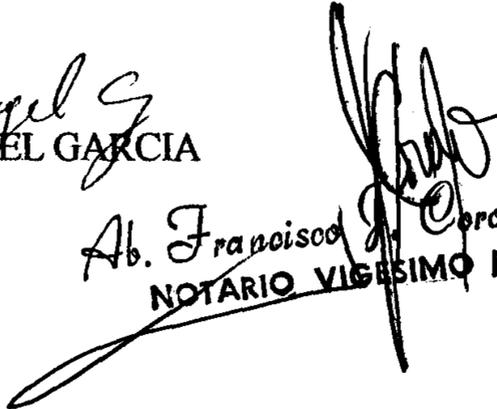


21   
22 Economista CAMILO ALBERTO ANGEL GARCIA

23 CED. CIUD. No

24  
25   
26 Señor ALEJANDRO ANGEL GARCIA

27 CED. CIUD. No.

28   
Ab. Francisco Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



Se otorgó

ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura de Constitución de Compañía Anónima denominada "ANGAR, ANGEL GARCIA S.A.", que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-

  
Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento  
como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de 0000 08  
la escritura pública del veinte y seis de Septiembre del -  
dos mil uno, tomé nota de la resolución de fecha cuatro de  
Diciembre del dos mil uno, número 01-G-IJ-0010998, emitida  
por el Señor Víctor Anchundia Places, Director Jurídico de  
Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; por  
que se aprueba la constitución simultánea de la Compañía -  
anónima ANGAR, ANGEL GARCIA S.A..- Doy Fé.-  
Guayaquil, 6 de Diciembre del 2001.



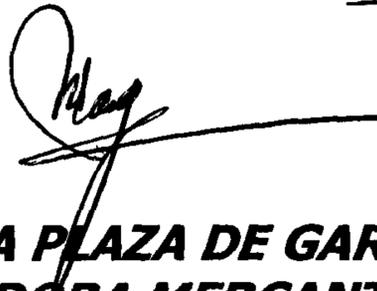
  
Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

# REGISTRO MERCANTIL

0000 09

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

**1.** - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0010998, dictada por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 4 de Diciembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución de la compañía denominada ANGAR, ANGEL GARCIA S.A.**; de fojas **32.857 a 32.868**, Número **4.657** del Registro Industrial y anotada bajo el número **43.437** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, doce de Diciembre del dos mil uno.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 52331  
LEGAL: ANDRES GARCIA  
COMPUTO: REBECA BOBADILLA  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR:



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10 **OFICIO No. SC.SG.2002. A 0259**

11  
12  
13  
14 **Guayaquil, 10 ENF. 2002**

0000 19

15  
16  
17  
18  
19 **Señor Gerente**  
20 **BANCO BOLIVARIANO**  
21 **Ciudad**

22  
23  
24 **Señor Gerente:**

25  
26  
27 **Cúmplame comunicar a usted que la compañía ANGAR, ANGEL GARCIA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

28  
29  
30  
31  
32  
33 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.**

34  
35  
36  
37  
38  
39  
40 **Atentamente,**

41  
42  
43  
44 *M*  
45 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
46 **Secretario General de la Intendencia**  
47 **de Compañías de Guayaquil**

48  
49  
50  
51  
52  
53 **MMD/jch**  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63